



1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2 **DENOMINADA GRANDHOGAR S.A. QUE**
3 **HACEN EL SR. JOSE EDUARDO**
4 **GRANDA FEIJOO Y EL ING. EDUARDO**
5 **JAVIER GRANDA MOROCHO.-**

6 **CUANTÍA: \$ 2.000,00**

7 En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del
8 Ecuador, hoy **ocho de julio del año dos mil once**, ante mi,
9 **ABOGADO REYMUNDO JOSE ALARCÓN FRANCO, NOTARIO**
10 **CUARTO INTERINO DEL CANTON MACHALA**, comparecen:
11 por sus propios derechos, el señor **JOSÉ EDUARDO GRANDA**
12 **FEIJOO** quien declara ser de estado civil casado, de ocupación
13 empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Machala;
14 **EDUARDO JAVIER GRANDA MOROCHO** quien declara ser de
15 estado civil soltero, de Profesión Ingeniero Comercial y
16 domiciliado en esta ciudad de Machala. Los comparecientes son
17 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente
18 capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me
19 presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a
20 continuación se detalla a así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro
21 de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la
22 que conste el Contrato Constitutivo de una Sociedad Anónima, cuya
23 razón social es **GRANDHOGAR S.A.**, la misma que se celebra al
24 tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
25 **COMPARECIENTES.-** Concurren a la celebración de ésta escritura
26 pública, por sus propios derechos, las siguientes personas: señor
27 JOSE EDUARDO GRANDA FEIJOO e Ing. EDUARDO JAVIER
28 GRANDA MOROCHO, quienes son mayores de edad, el primero

Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA



1 casado y el segundo soltero; ambos de nacionalidad ecuatoriana,
2 domiciliados en ésta ciudad Machala, Cantón Machala, Provincia de
3 El Oro.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE**
4 **VOLUNTAD.-** Por sus propios derechos los comparecientes declaran
5 expresamente que es su voluntad la de constituir como en efecto
6 constituyen un contrato de compañía anónima que se regirá por lo
7 que dispone la ley de compañías, las normas de derecho positivo
8 ecuatoriano que le fueren aplicables y por el presente estatuto social
9 que se detalla a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
10 **COMPAÑÍA GRANDHOGAR S.A. TITULO I DEL NOMBRE,**
11 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO ARTICULO PRIMERO:**
12 **DENOMINACIÓN.-** La compañía se denomina o tendrá como razón
13 social: **GRANDHOGAR S.A. ARTICULO SEGUNDO:**
14 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad
15 ecuatoriana, y su domicilio principal está en la ciudad de Machala,
16 Provincia de El Oro y podrá establecer sucursales y agencias en
17 cualquier lugar del territorio ecuatoriano, así como en el extranjero.
18 **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por
19 objeto las siguientes actividades: Compraventa, comercialización,
20 importación, exportación, y distribución de electrodomésticos y sus
21 partes, con o sin tecnología digital como licuadoras, televisores,
22 acondicionadores de aires, cocinas, lavadoras, refrigeradoras,
23 celulares, computadoras, etcétera, y, compraventa comercialización,
24 importación, exportación, y distribución de vehículos de
25 locomoción terrestre, motores fuera de borda, muebles para hogar u
26 oficina y artículos de bazar. Para el cumplimiento de su objeto
27 social, la compañía podrá celebrar todos los actos y
28 contratos permitidos por la ley. **ARTICULO CUARTO: PLAZO**



1 **DE DURACIÓN.**- El plazo de duración de la compañía es de
 2 cincuenta años contados a partir de la inscripción del contrato de
 3 compañía debidamente aprobado en el Registro Mercantil del
 4 Cantón Machala, plazo que podrá ser ampliado o disminuido si
 5 así lo resuelve la Junta General de Accionistas, sujetándose en
 6 cualquier caso a las disposiciones legales aplicables de La ley de
 7 Compañías vigente. **TITULO II DEL CAPITAL ARTICULO**
 8 **QUINTO: DEL CAPITAL Y SUS ACCIONES.**- El capital social de
 9 la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de
 10 América, divididos en veinte acciones ordinarias y nominativas e
 11 indivisibles de cien dólares de los Estados Unidos de América
 12 cada una, las mismas que constarán en títulos emitidos bajo la
 13 firma del Presidente y Gerente General de la Compañía.
 14 **ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.**- En todo lo
 15 relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para
 16 la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que
 17 hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por
 18 La Ley de Compañías. **ARTICULO SÉPTIMO: EXPEDICIÓN DE**
 19 **TÍTULOS.**- Las acciones constarán en títulos numerados que
 20 serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente
 21 General de la Compañía.- Un título de acción podrá comprender
 22 tantas y cuantas acciones posea el propietario o parte del total de
 23 estas a su elección.- En cuanto a la pérdida, destrucción o
 24 deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a
 25 las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías,
 26 al igual que lo indica el estatuto respecto de derechos y
 27 obligaciones de los accionistas. **ARTICULO OCTAVO: DE LA**
 28 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.**- El capital se encuentra



1 íntegramente suscrito y pagado en su totalidad en dinero efectivo
2 y depositado en una cuenta Bancaria denominada **CUENTA DE**
3 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL. ARTICULO NOVENO: DE LOS**
4 **FONDOS DE RESERVA LEGAL Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE**
5 **UTILIDADES.-** La compañía formará un fondo de reserva legal
6 que segregará de sus utilidades líquidas que resulten de cada
7 ejercicio económico anual un porcentaje no menor del diez por
8 ciento, conforme lo prescribe el artículo doscientos noventa y
9 siete de La ley de Compañías. Además la Junta General de
10 Accionistas podrá también constituir o formar reservas especiales
11 que se incrementarán conforme lo resuelvan los accionistas.
12 Respecto de la distribución de utilidades la Junta resolverá lo
13 conveniente en la forma que establece el artículo doscientos ocho
14 de la Ley de Compañías. **TITULO III DEL GOBIERNO Y LA**
15 **ADMINISTRACIÓN ARTICULO DECIMO: NORMA GENERAL.-**
16 La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas
17 y administrada por el Presidente y el Gerente General de la
18 compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES**
19 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la Junta General de
20 Accionistas el ejercicio de las atribuciones y deberes siguientes:
21 a) Nombrar y remover a administradores y comisario, este último
22 si hubiese sido designado. b) Conocer anualmente las cuentas, el
23 balance, los informes que le presentaren los administradores y el
24 comisario acerca de los negocios sociales y dictar la resolución
25 correspondiente. No podrán aprobarse ni el balance ni las
26 cuentas sino hubiesen sido precedidos por el informe del
27 comisario. c) Fijar la retribución del Comisario, administradores u
28 otro contratado por la Compañía. d) Resolver acerca de la



1 distribución de los beneficios sociales. e) Resolver acerca de la
 2 emisión de títulos a las partes beneficiarias y de las obligaciones
 3 que estas asumen. f) Resolver acerca de las amortizaciones de
 4 las acciones. g) Acordar todas las modificaciones del contrato
 5 social y h) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión,
 6 disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores,
 7 fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los
 8 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. Ejercer las
 9 demás facultades que las leyes respectivas confieren a la Junta
 10 General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
 11 **CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a Junta General serán
 12 efectuadas por el Gerente General, el Presidente, o ambos
 13 mediante aviso por la prensa, en uno de los diarios de mayor
 14 circulación que se editen en el domicilio principal de la compañía
 15 con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la
 16 reunión, debiendo señalarse el objeto de la convocatoria así
 17 como el lugar y hora en que se llevare a efecto la Junta; sin
 18 perjuicio de lo que establece el Artículo doscientos trece de la Ley
 19 de Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO: REUNIONES**
 20 **DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los
 21 accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, es
 22 el órgano supremo de la compañía. La Junta General de
 23 Accionistas no podrá considerarse válidamente constituida para
 24 deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
 25 representan por lo menos la mitad del capital pagado. En caso de
 26 segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de
 27 accionistas presentes, expresándose así en la convocatoria
 28 referida. Sin embargo, para el aumento o disminución,



1 transformación, fusión, escisión, disolución anticipada,
2 reactivación, convalidación y en general cualquier modificación
3 del estatuto se estará a lo dispuesto en el Artículo doscientos
4 cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
5 **CUARTO:** Las Juntas Generales serán ordinarias y
6 extraordinarias. La Junta general de accionistas se reunirá
7 ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres
8 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
9 Compañía; y, de manera extraordinaria conforme lo determina el
10 artículo doscientos treinta y cinco y doscientos trece de la Ley de
11 compañías. De igual manera, podrá reunirse en Junta Universal
12 conforme a lo prescrito en el Artículo doscientos treinta y ocho de
13 la precitada ley. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Junta General
14 podrá tratar cualquier asunto relacionado con la actividad de la
15 compañía puntualizada en la convocatoria claramente. Sus
16 resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, aun
17 cuando no hubiere concurrido a ella, salvo el derecho de
18 oposición en los términos de la ley respectiva. **ARTICULO**
19 **DECIMO SEXTO: QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición
20 en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría
21 del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO**
22 **DECIMO SÉPTIMO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.-**
23 Corresponde a la Junta General de Accionistas el ejercicio de
24 todas las facultades que la Ley de compañías confiere al órgano
25 de gobierno de la compañía anónima. **ARTICULO DECIMO**
26 **OCTAVO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** Las Juntas
27 Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la
28 Compañía quien puede ser accionista o no y durará cinco años



1 en sus funciones a cuyo término podrá ser reelegido. **ARTICULO**
2 **DECIMO NOVENO: DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES.-** De
3 cada sesión de la Junta General de Accionistas se elaborará un
4 acta que pueda ser aprobada en la misma sesión a la que
5 corresponde. **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL/LA**
6 **PRESIDENTE/A.-** Son deberes y atribuciones del Presidente/a
7 los siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente
8 a la compañía actuando de manera individual; b) Convocar y
9 presidir las Juntas Generales de Accionistas; c) Cumplir y hacer
10 cumplir las resoluciones de dicho organismo; d) Suscribir
11 conjuntamente con el Gerente General, las actas de sesiones que
12 presida; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
13 títulos y demás documentos que de acuerdo a éste Estatuto le
14 correspondan autorizar; f) Reemplazar al Gerente General en los
15 casos de falta o ausencia temporal de éste, teniendo las mismas
16 facultades y atribuciones dadas al reemplazo; g) Suscribir,
17 endosar, hacer protestar cheques, cancelar letras de cambio,
18 pagares a la orden y más títulos de crédito; h) Abrir cuentas
19 corrientes bancarias, retirar los fondos bancarios mediante
20 cheques, así como libranzas u órdenes de pago en cualquier otra
21 forma que estime conveniente enmarcado en la ley, individual o
22 conjuntamente con el/la Presidente/a; i) Suscribir documentos
23 en los bancos, celebrando contratos de sobregiros o de créditos
24 en cuenta corriente con fianza; y celebrar cualesquier otro acto o
25 contrato mercantil principal o accesorio que sea para beneficio de
26 la compañía y relacionado con las actividades de la misma; y, j)
27 Ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de
28 sus funciones de conformidad con éste Estatuto y las leyes de la



1 materia. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE**
2 **GENERAL.-** El Gerente General, accionista o no de la Compañía,
3 durará un periodo de cinco años en sus funciones, pudiendo ser
4 reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
5 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El
6 Gerente General es la autoridad administrativa o ejecutiva en la
7 administración y dirección de los negocios de la compañía y en el
8 ejercicio de sus funciones le corresponden las siguientes
9 atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a
10 la compañía actuando de manera individual; b) Suscribir los
11 títulos de las acciones conjuntamente con el Presidente de la
12 Compañía, c) Presentar el Balance Anual y el Estado de
13 Pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de
14 las utilidades de cada ejercicio económico; d) Cuidar bajo su
15 responsabilidad que se lleven debidamente la contabilidad y
16 correspondencia de la compañía exigidos por la ley; g) Actuar en
17 calidad de Secretario en las Juntas Generales de Socios y llevar
18 bajo su responsabilidad el libro de acciones y accionistas; h)
19 Suscribir, endosar, hacer protestar cheques, cancelar letras de
20 cambio, pagarés a la orden y más títulos de crédito; i) Abrir
21 cuentas corrientes bancarias, retirar los fondos bancarios
22 mediante cheques, así como libranzas u órdenes de pago en
23 cualquier otra forma que estime conveniente enmarcado en la ley,
24 individual o conjuntamente con el/la Presidente/a; j) Suscribir
25 documentos en los bancos, celebrando contratos de sobregiros o
26 de créditos en cuenta corriente con fianza; y celebrar cualesquier
27 otro acto o contrato mercantil principal o accesorio que sea para
28 beneficio de la compañía y relacionado con las actividades de la



1 misma. k) Convocar a Junta General de accionistas en forma
2 conjunta o separada del Presidente de la Compañía; l) Cumplir y
3 hacer cumplir las resoluciones adoptadas en cada sesión; y, m)
4 Cumplir los deberes y ejercer las demás obligaciones que le
5 corresponden en razón de sus funciones de conformidad con éste
6 Estatuto y las leyes pertinentes. **ARTICULO VIGÉSIMO**
7 **TERCERO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** Aunque termine el
8 periodo para el que fueron elegidos, los administradores,
9 representantes y funcionarios de la compañía continuarán en sus
10 funciones hasta que la Junta General de accionistas designe a los
11 reemplazantes, salvo los casos de destitución debiendo
12 reemplazarse inmediatamente con quien corresponda según el
13 presente Estatuto o con el designado por la Junta General de
14 Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LA**
15 **FISCALIZACIÓN.-** La Junta General designará un Comisario, que
16 puede ser accionista o no de la compañía, quien tendrá derecho
17 ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones
18 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la
19 compañía. **TITULO IV DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: NORMA GENERAL.-** La
21 compañía se disolverá por una o más de las causas previstas
22 para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo
23 al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma ley.
24 **CLAUSULA TERCERA: APORTES.-** Los accionistas de la
25 compañía realizan un aporte en numerario de la siguiente
26 manera: JOSE EDUARDO GRANDA FEIJOO, suscribe 18
27 acciones de CIEN DOLARES CADA UNA, suscritas y pagadas en
28 su totalidad; y, EDUARDO JAVIER GRANDA MOROCHO,

Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO MACHALA



1 suscribe 2 acciones de CIENTO DÓLARES CADA UNA, suscritas y
2 pagadas en su totalidad, conforme se desprende del certificado
3 de la cuenta de integración de capital que se adjunta como
4 habilitante. **CLAUSULA CUARTA:** Las acciones podrán
5 negociarse o cederse libremente y sin limitaciones conforme lo
6 establece el numeral ocho del artículo doscientos siete y el
7 artículo ciento noventa y uno de la Ley de Compañías.
8 **DECLARACIONES FINALES:** Los accionistas de la Sociedad
9 Anónima denominada **GRANDHOGAR S.A.**, declaran: Que se
10 encuentran de acuerdo con el Estatuto que consta en el presente
11 instrumento; Que autorizan al Abogado Livinzon Addalay
12 Moreira Cervantes para que realice ante la Intendencia de
13 Compañías de Machala y demás autoridades competentes, todos
14 los trámites necesarios para el establecimiento legal de la
15 compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil de éste
16 Cantón Machala, Provincia de El Oro. **DOCUMENTOS**
17 **HABILITANTES:** Se agregan como documentos habilitantes: el
18 certificado de la cuenta de Integración de Capital, copias
19 fotostáticas de la cedula de ciudadanía y certificado de votación
20 de cada uno de los accionistas, y documento de la reserva de
21 nombre o razón social de la compañía que mediante el presente
22 documento se constituye. Agregue usted señor Notario las
23 demás formalidades de ley para la perfecta validez jurídica de
24 éste instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que con las
25 enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y
26 autorizadas por mí, el Notario, queda elevada a Escritura Pública
27 junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora,
28 con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7372565
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: GRANDA MOROCHO EDUARDO JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/07/2011 11:56:36 AM

PRESENTE:

FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

72174 GRANDHOGAR CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GRANDHOGAR S. A.
APROBADO

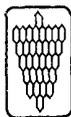
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO





Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía GRANDHOGAR S.A., con las siguientes aportaciones:

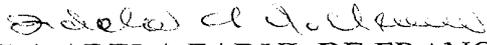
Josè Eduardo Granda Feijòo	\$ 1800,00
Josè Eduardo Javier Granda Morocho	\$ 200,00

TOTAL	\$ 2000,00

SON: DOS MIL DOLARES AMERICANOS

Machala, 07 de Julio del 2011

P.EL BANCO DE MACHALA


SRA.ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA

Abg. José A. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

Alarcón Franco



SECRETARÍA DE GOBIERNO
MACHALA

204-0075
NUMERO

6701092306
CÁDULA

GRANDA FEIJOO JOSÉ EDUARDO

EL DRO	MACHALA
RESIDENCIA	CANTON
MACHALA	MACHALA
BARRIOBIA	ZONA



SECRETARÍA DE GOBIERNO - MACHALA



1 todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el
2 Ab. Livinzon Addalay Moreira Cervantes, afiliado al Colegio de
3 Abogados del Guayas bajo el número de Registro 8897, para la
4 celebración de la presenta Escritura, se observaron los preceptos
5 y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a la
6 compareciente por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en
7 unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta
8 Notaría, de todo cuanto doy fe.-----

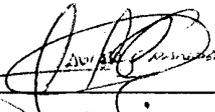
Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO SUPLENTE INTERINO DE MACHALA

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



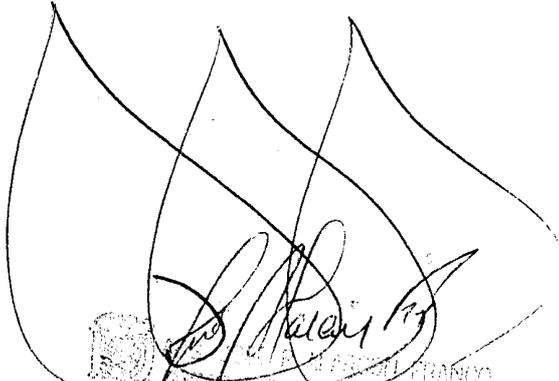
JOSE EDUARDO GRANDA FEIJOO

C. C. No. 0701092306
C. V. No. 204-0075



EDUARDO JAVIER GRANDA MOROCHO

C. C. No. 0703812453
C. V. No. 290-0075



Abg. Livinzon Addalay Moreira Cervantes



SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO CERTIFICADO** que sello, firmo y rubrico en **DIEZ** Fojas útiles, en el lugar y fecha a de su celebración. _____



Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO
MACHALA - ECUADOR



Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA





RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO, literal a) de la Resolución No. SC.DIC.M.110000277 del 14 de Julio de 2011, dictada por el **AB. CARLOS MURRIETA MORA**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota de la Aprobación de la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA GRANDHOGAR S.A.**, otorgada ante mí Notario Cuarto Interino del Cantón Machala, Abg. José Alarcón Franco, el 08 de Julio de 2011, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba.-

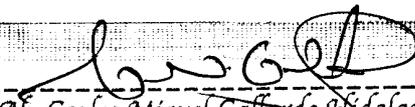
Machala, 20 de Julio de 2011



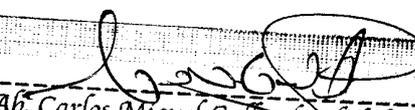
Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

- Registro Mercantil Machala

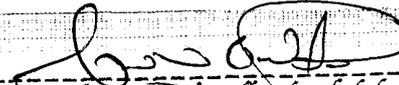
CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.11.000277, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 14 de Julio del 2.011; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 922 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.625.- Machala, a veintidós de Julio del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintidós de Julio del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **GRANDHOGAR S.A.**- Machala, a veintidós de Julio del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala